

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN GRANADA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA QUE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS PARA EL AÑO 2018, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de junio de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 107 la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de abril de 2018, se publica en el BOJA número 82 la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas para el año 2018, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.

TERCERO.- Con fecha 21 de septiembre de 2019, la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento y Universidad de Granada resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas para el año 2018, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.

CUARTO.- En el Resuelvo quinto de la Resolución de concesión se establece que “*El plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite 18 meses desde la publicación de la resolución de concesión de subvenciones*”.

Siendo la fecha de publicación de dicha Resolución el 23 de septiembre de 2019, el plazo límite para la ejecución de las acciones formativas era el 23 de marzo de 2021.



Edificio Admtvo. Almanjáyar
C/Joaquina Eguaras, s/n, 5ª planta
Granada, 18013

Código Seguro de verificación:CVBfE4/pgZDMdszBpysjWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNÁNDEZ PÉREZ		FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CVBfE4/pgZDMdszBpysjWg==	PÁGINA	1/5



CVBfE4/pgZDMdszBpysjWg==

QUINTO.- Con fecha 14 de marzo de 2020, se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por la que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19-

SEXTO.- Con fecha 22 de abril de 2020, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo dicta resolución relativa a la suspensión de la actividad formativa de formación profesional para el empleo, presencial, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Orden, de 13 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, donde en el resuelto segundo se establece que “la suspensión iniciada el día 14 de marzo de 2020 se mantendrá durante el estado de alarma y hasta el levantamiento, por la autoridad competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

SÉPTIMO.- En el resuelto séptimo de la resolución indicada en el antecedente anterior se señala que los plazos de ejecución de las acciones formativas suspendidas y de justificación de las subvenciones concedidas para su ejecución se adecuarán a los periodos de suspensión, modificándose, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, los plazos máximos de ejecución de las convocatorias de formación profesional para el empleo que se encuentren en curso, ampliándose por un periodo equivalente al de la duración de la suspensión de la actividad formativa, a contar desde la notificación de la presente resolución de ampliación.

OCTAVO.- Con fecha 7 de junio de 2020, se levanta la suspensión de la actividad formativa de formación profesional para el empleo, presencial, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 5 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se adoptan medidas para la recuperación de la actividad formativa presencial en la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en el marco de la implementación del plan para la transición hacia una nueva normalidad aprobado por el Gobierno.

NOVENO.- Esta resolución de modificación de la resolución de concesión de 21 de septiembre de 2019 para ampliar el plazo de ejecución de las acciones formativas está motivada por las circunstancias imprevistas, sobrevenidas y provocadas por la pandemia de COVID-19, al objeto de no perjudicar los derechos adquiridos por las entidades beneficiarias en dicha resolución de concesión. Así mismo, dicha modificación no varía el destino o finalidad de la subvención, ni altera la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni eleva la cuantía de la misma, ni afecta a aquellos aspectos propuestos u ofertados por las entidades beneficiarias que fueron razón de su concreto otorgamiento y se adopta antes de la finalización del plazo de ejecución.



A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

Edificio Admtvo. Almanjáyar
C/Joaquina Eguaras, s/n, 5ª planta
Granada, 18013

Código Seguro de verificación:CVBfE4/pgZDMdszBpysjWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNÁNDEZ PÉREZ		FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CVBfE4/pgZDMdszBpysjWg==	PÁGINA	2/5
				
CVBfE4/pgZDMdszBpysjWg==				

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 3 de junio de 2016.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en las bases reguladoras así como en la resolución de 29 de agosto de 2016, habiéndose observado lo preceptuado en la normativa de aplicación.

TERCERO.- El apartado 21.a del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Orden de 3 de junio de 2016 establece que “circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación”.

CUARTO.- El estado de alarma entra en vigor según lo establecido en el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

QUINTO.- El levantamiento de la suspensión de la ejecución de la actividad educativa presencial se dicta mediante Resolución de 1 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas para la recuperación de la actividad formativa presencial en la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en el marco de la implementación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, con la finalidad de completar y adecuar la resolución de adjudicación a las normas de la convocatoria, así como mantener idéntico criterio en todo su ámbito territorial, es por lo que

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el Resuelto QUINTO de la Resolución de 21 de septiembre de 2019 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento y Universidad de Granada, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas para el año 2018, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, quedando su redacción del siguiente tenor literal:

“QUINTO”.- El plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite 18 meses desde a publicación de esta resolución de concesión de la subvención.



Edificio Admtvo. Almanjáyar
C/Joaquina Eguaras, s/n, 5ª planta
Granada, 18013

Código Seguro de verificación:CVBfE4/pgZDMdszBpysjWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNÁNDEZ PÉREZ		FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CVBfE4/pgZDMdszBpysjWg==	PÁGINA	3/5



CVBfE4/pgZDMdszBpysjWg==

No obstante, teniendo en cuenta la suspensión de determinadas actividades aprobada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que incluye a la actividad educativa presencial en todos los niveles, el plazo límite para finalizar la ejecución de las acciones formativas concedidas de acuerdo con esta Resolución de concesión se verá ampliado en el periodo de duración que ocupa:

. Desde el 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del estado de alarma y por tanto de la suspensión de la actividad educativa presencial.

. Hasta el 8 de junio de 2020, fecha de entrada en vigor de la Resolución de 1 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas para la recuperación de la actividad formativa presencial en la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en el marco de la implementación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, según lo establecido en su artículo 3. Recuperación de la formación presencial impartida por entidades de formación en centros de formación.

Para determinar el plazo hasta el que se ampliará dicha ejecución de las acciones formativas, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la jurisprudencia de la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de enero de 2016, rec. 2917/2013, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, que indica:

"...Así lo han señalado, por otra parte, algunas previsiones normativas como la contenida en el artículo 12 del Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia en el que se dispone "en los casos de suspensión del plazo, el día final del plazo se determinará añadiendo al término del plazo inicial, los días naturales durante los que ha quedado suspendido el plazo".

Por tanto, teniendo en cuenta que el plazo durante el cual ha estado suspendida la actividad educativa presencial suma un total de 86 días naturales que, añadidos a la fecha fin de plazo de ejecución o dies ad quem (23 de marzo de 2021), sitúa el plazo límite para la ejecución de las acciones formativas en el 17 de junio de 2021.

De la misma forma, el plazo límite para presentar la justificación, siendo éste de 3 meses a contar desde la finalización de la ejecución de la programación establecida para cada entidad beneficiaria, no superará en ninguno de los casos el día 17 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacionempleo/becasfpe/paginas/convocatorias-subvenciones-fpe.html> en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, 1 de octubre. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.



Edificio Admtvo. Almanjáyar
C/Joaquina Eguaras, s/n, 5ª planta
Granada, 18013

Código Seguro de verificación:CVBfE4/pgZDMdszBpysjWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNÁNDEZ PÉREZ		FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CVBfE4/pgZDMdszBpysjWg==	PÁGINA	4/5



CVBfE4/pgZDMdszBpysjWg==

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a fecha indicada en la diligencia de verificación de firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL



Edificio Admtvo. Almanjáyar
C/Joaquina Eguaras, s/n, 5ª planta
Granada, 18013

Código Seguro de verificación:CVBfE4/pgZDMdszBpysjWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VIRGINIA FERNÁNDEZ PÉREZ		FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	CVBfE4/pgZDMdszBpysjWg==	PÁGINA	5/5



CVBfE4/pgZDMdszBpysjWg==